Cartagena de Indias D. T. y C., 24 DIC 2021

Señora:
NOHORA EDILSA SERRANO LEONES
CC. 33.107.475 SAN JACINTO.
Representante Legal CEMIC.S.A.S.
BARRIO CABRERO CALLE REAL DEL CABRERO No.42.62.
cemic.sas@gmail.com – contadorcemic@gmail.com.
Cartagena.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 678 **–ARC-DISAN-DHONAC-2021**

El Señor Capitán de Navío Capitán de Navío **GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 98.537.748 de Itagüí, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0135 del 04 de Febrero de 2021 y Acta de Posesión 0002-2021 del 08 de febrero de 2021, expedidas por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.1897 del 29 de junio de 2021, Resolución N° 6302 de julio de 2014, Manual de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **NOHORA EDILSA SERRANO LEONES.** Quien actúa como representante legal de **CEMIC.S.A.S.** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **700-MDN-DISAN-HONAC-2021** cuyo objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS, USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "B", de la invitación pública. Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada el 20 de diciembre de 2021 y la siguiente información.

Contratista	**CEMIC.S.A.S.**
NIT o CC	806009230-2
Régimen	Régimen Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	BARRIO CABRERO CALLE REAL DEL CABRERO No.42.62.
Telefono/Fax/celular	6645367
E- mail	cemic.sas@gmail.com – contadorcemic@gmail.com.
Ciudad	Cartagena
Banco	Davivienda
No. de cuenta	007024210250
Nombre del titular	**CEMIC SAS**
Tipo de Cuenta	Corriente
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107021 **de 17 de septiembre de 2021** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena
Imputación Presupuestal	El presente proceso imputará, la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el articulo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. Distribuidos asi : Para la vigencia 2021 CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) amparados en el certificado de disponibilidad 107021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y para la vigencia 2022 QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) por concepto de vigencias futuras ordinarias 2021, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40421 de fecha 9 de Julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena posición catálogo de gasto SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (A-02-02-02-009-003) RECURSO 16 así:

N°C DP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Or d/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
107021	A	02	02	02	009	003	16	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$4.000.000.00

	4042 1	A	02	02	01	003	00 6	1 6	C S F	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$15.000.000,00
	TOTAL										$ 19.000.000,00
Objeto del Contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS, USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**										
Valor del Contrato	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. distribuidos así: Para la vigencia 2021 **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) para la vigencia 2021, amparados en el** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 107021 del 17 de septiembre de 2021 y QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) por concepto de vigencias futuras ordinarias 2021, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40421 de fecha 9 de Julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena.										
Forma de pago	**VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. distribuidos así: Para la vigencia 2021 **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) para la vigencia 2021, amparados en el** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 107021 del 17 de septiembre de 2021 y QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00). Que se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación fisica por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pension, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de										

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	Bolívar). **NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
Tramite De Glosas	Se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 31 de marzo de 2022
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario que debe estar ubicado en la Ciudad de Cartagena Colombia.
Garantías	El contratista dentro de los DOS (02) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5,** (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
Obligaciones	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego definitivos en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.**Presentar la facturación acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios, formato de trazabilidad estipulado en la directiva transitoria N° 001/ MDN-CGFM-DGSM-DISAN-SIG-ACRE de 04 Sept de 2014, Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, todo esto deberá realizarse dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 y a la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación. 2.Prestar oportunamente los servicios descritos en el contrato y la oferta, acuerdo a ley 1384/ 2010 y otras normas vigentes en relación a la oportunidad, calidad y accesibilidad del servicio. 3.Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos y/o servicios que no estén incluidos en el acuerdo 052 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP y el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, deberá anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico del HONAC y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del HONAC para el suministro de los medicamentos y/o Servicios no contemplados dentro de los Acuerdos mencionados.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena; Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	La aplicación de medicamentos no incluidos en el acuerdo No 052 y/o servicios está autorizada sin trámite alguno, siempre y cuando la vida del paciente dependa de ello (Urgencia Vital). 4.Cuando se solicite un medicamento de marca comercial deberá justificarse mediante formato estipulado para moléculas fuera del VADEMECUM y deberá hacerse el reporte al INVIMA en el FORAM por parte de la IPS, con copia del trámite de este a la auditoria del Hospital Naval de Cartagena. P or lo anterior deberá adquirir conocimiento de los formatos a llenar establecidos para este fin en la oficina de Subdirección Asistencial ubicada en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena donde el personal idóneo le podrá dar capacitación. 5. El porcentaje de intermediación será hasta del 12% sobre el valor de compra para los medicamentos que no estén regulados y los medicamentos regulados estarán sujetos a valores autorizados por el Gobierno nacional con intermediación será hasta del 12% sobre el valor de compra. 6.Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo No. 004 de 1997 del CSSMP. 7. Cumplir con el proceso de autorización de servicios. El proceso autorizador se llevará de manera directa entre el HONAC y el prestador mediante el uso de facilitadores electrónicos o de manera directa sin la intervención del paciente. 8. Cumplir la normatividad vigente del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y remitir los reportes pertinentes al Hospital Naval de Cartagena, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, mortalidad y catastróficas, morbi-mortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, indicadores de alerta temprana. 9.Presentar guías de manejo clínico en paciente con procesos alérgicos, las cuales deberán ser parte integral de los anexos contractuales. 10. La Auditoria de concurrencia deberá realizar el seguimiento a los eventos adversos, iatrogenias, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Deberá responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato. 11.El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes deben presentar los siguientes documentos: Carnet de servicios médicos y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por parte del centro Nacional de Afiliación "CENAF", Documento de identidad original, Orden de servicio autorizada. 12.Formato de referencia y Contrarreferencia diligenciado. De acuerdo con la legislación vigente (Resolución 1995 de 1999) el contratista debe comprometerse al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley 80 de 1989, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 13. Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el acuerdo No 052 emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios y/o procedimientos no contenidos en el acuerdo No 052, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el SSMP, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales, para casos

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados. 14.Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Hospital Naval de Cartagena y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. 15.Para Referencia y Contrarreferencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Hospital Naval de Cartagena, para que este remita al paciente a IPS propias de su red. 16.El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al Hospital Naval de Cartagena diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 17.La información contable es obligatorio enviarla al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 18. Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho Sistema. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación. 19.Presentar mensualmente un reporte de indicadores de calidad en el que se indique: Oportunidad, satisfacción del usuario (aclarando la metodología de obtención), porcentaje de morbilidad y causas, relación de las cinco (3) primeras causas de morbilidad en el servicio. 20. Se debe dar prioridad a las valoraciones que se requieran dentro del objeto del contrato para paciente que se encuentren hospitalizados en el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA o su red externa contratada con un máximo de 48 horas después de haber recibido la solicitud. 21. El traslado de pacientes que requieran atención hospitalaria derivada de su atención inicial deberá asumirlo el prestador por tratarse de un contrato que garantiza la integralidad de los servicios. 22. El cobro de los servicios prestados por concepto de inmunoterapia mensual deberá ser facturado por el valor acordado independientemente del número de terapias aplicadas durante el lapso de 30 días comprendido entre el día primero y el día 30 del mes en cuestión. En casos en los que el paciente por cualquier razón retrase la terapia mensual en ningún caso se incurrirá en doble cobro dentro de un mismo mes así sea aplicada más de una terapia. 23. Los servicios por concepto de TEST DE PROVOCACIÓN A MEDICAMENTOS (AINES) serán prestados exclusivamente en la Unidad de Cuidado Intensivo del Hospital Naval de Cartagena acuerdo a disponibilidad de camas para lo cual el contratista deberá gestionarla directamente. Los percances de salud que resulten de este proceso deberán ser asumidos exclusivamente por el contratista exonerando al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA de cualquier

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	responsabilidad legal. Medicamentos, insumos, pruebas de laboratorio, imágenes diagnósticas y terapias que se encuentren fuera del manual de servicios de salud de las Fuerzas Militares y Policía requeridas para restablecer el estado de salud del paciente con ocasión de este tipo de terapia deberán ser asumidas en su totalidad por el CONTRATISTA. 24. El Contratista deberá enviar las guías de manejo de las principales causas de morbilidad a la subdirección asistencial del Hospital Naval de Cartagena para poder autorizar su aplicación a los usuarios. Deberá entregar protocolos que especifiquen los diagnósticos que ameriten su aplicación, medicación a aplicar, dosis y tiempo de tratamiento.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la prestación de servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el cero cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO**. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato,

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
Supervisor/a	El Hospital Naval de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Grado y Nombre: **Grado y Nombre: CC GAMBOA ORTIZ ALBA MARCELA Cédula: 37754295. Cargo: NEUROPSICOLOGIA ADULTO - COORDINAORA SST Correo: alba.gamboa@armada.mil.co. Celular: 3214080619** El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo "A" y "B" técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
Confidencialidad	El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Exclusión Relación Laboral	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y el **CONTRATISTA**, ni entre EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización,EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Duración	El término de duración fijado para este proceso es de (4) cuatro meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.700-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2021,sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (02) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CAPITAN DE NAVIO GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: CF Diana Consuelo Urrego Niño
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

Vo. Bo: TFALDM Laura Daniela Granados Araujo
Jefe Seguimiento Contractual.

Reviso. CI Adriana Narváez Diaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró CI José David Gómez Orozco
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

ANEXO TÉCNICO ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	VALOR DIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA MUJERES, ADOLECENTES Y NIÑOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD. INCLUYE: HABITACION DIA, ATENCION PSIQUIATRIA, POR PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, ENFERMERIA Y PSICOTERAPIA.	$95.000.00

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CAPITAN DE NAVIO GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: CF Diana Consuelo Urrego Niño
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

Vo. Bo: TFALDM Laura Daniela Granados Araujo
Jefe Seguimiento Contractual.

Reviso. CI Adriana Narváez Diaz
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró CI José David Gómez Orozco
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1